



Resolución Directoral

Lima, 6 de Marzo de 2017

Visto el expediente No. 24833-2016, que contiene el Informe Técnico N° 005-UGDC-HCH-2017, emitido por la Jefa de la Unidad de Gestión del Desarrollo y Capacitación de la Oficina de Administración de Recursos Humanos del Hospital "Cayetano Heredia";

CONSIDERANDO:

Que, mediante los documentos de fechas 07 de Setiembre y 17 de Octubre de 2016, el Dr. Michael B. Lupsa, Coordinador Internacional de Educación del Cleveland Clinic – Center for Geriatric Medicine (Ohio) y Esteban Franco Garcia, MD Director GIFTS Médico Geriatra del Hospital General de Massachusetts - U.S.A. respectivamente, han aceptado la solicitud de rotación e invitan como observador al Dr. Henry Alfonso TAPIA ALVAREZ, Médico Residente de la Especialidad de Geriatria, durante el período de Enero y Febrero 2017;

Que, con escrito de 31 de Octubre de 2016, el referido profesional, médico residente de 4° año de la Especialidad de Geriatria de la Universidad Peruana Cayetano Heredia, en la Sede Docente del Hospital "Cayetano Heredia" del Ministerio de Salud, solicita Licencia con Goce de Haber por Capacitación en el extranjero, en la modalidad de Rotación Externa, del 01 de Enero al 28 Febrero de 2017; asimismo señala en el Compromiso de Retorno que el interesado financiará los gastos correspondientes;

Que, mediante Informe de la Unidad de Gestión del Desarrollo y Capacitación de la Oficina de Administración de Recursos Humanos, emite opinión favorable respecto a la solicitud de Licencia con goce de haber por Capacitación en el extranjero, correspondiente al Médico Residente IV de la Especialidad de Geriatria, indicando que su participación se enmarca dentro de las normas que regulan la materia, recomendando la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Con el visado del Director de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, de la Jefa de la Oficina de Administración de Recursos Humanos y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital "Cayetano Heredia";

De conformidad con el Artículo 24° Literal e) del Decreto Legislativo N° 276; Artículo N° 110° Literal b) del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Artículo 19° del Reglamento del Sistema Nacional de Residentado Médico, aprobado por Resolución Suprema N° 002-2006-SA, en el numeral 3.9 del Reglamento del Comité de Becas y Capacitación del Ministerio de Salud, aprobado por Resolución Ministerial N° 541-95-SA-DM, en el Artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 949-2003-SA/DM, en el Artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 088-2004/MINSA y en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1025 "Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público", aprobado por Decreto Supremo N° 009-2010-PCM; y

Conforme a lo previsto en el Artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 216-2007/MINSA, Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Cayetano Heredia", y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 701-2004-MINSA;

SE RESUELVE:

J..

..I.

Artículo 1°.- OTORGAR, con eficacia anticipada la **LICENCIA CON GOCE DE HABER POR CAPACITACION** en el extranjero, en la modalidad de rotación externa del Médico Cirujano **Henry Alfonso TAPIA ALVAREZ**, Médico Residente del 4° año de la Especialidad de Geriátrica de la Universidad Peruana Cayetano Heredia - Sede Docente Hospital "Cayetano Heredia" – Ministerio de Salud, para realizar una rotación en el Cleveland Clinic – Center for Geriatric Medicine (Ohio) y el Hospital General de Massachusetts del Estado de Carolina del Norte - U.S.A., por el período del 01 de Enero al 28 de Febrero de 2017. -----



Artículo 2°.- DISPONER que el citado profesional del Artículo precedente de la presente Resolución, dentro de los quince (15) días posteriores a su retorno, deberá remitir al Titular del Hospital "Cayetano Heredia" dos copias del INFORME detallado de su rotación y efectúe una exposición sobre el contenido del evento asistido. -----



Artículo 3°.- PRECISAR que el cumplimiento de la presente Resolución no irrogará gastos al Estado, ni otorgará derecho a exoneraciones o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación. -----

Artículo 4°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital "Cayetano Heredia", debiendo notificarse a la interesada para su conocimiento y fines pertinentes. ---

Regístrese y comuníquese.



SCAM/AIRS/MRT/MESQ/ez.a
072/23-02-2016

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
HOSPITAL CAYETANO HEREDIA
Dr. SEGUNDO ACHO MEGO
DIRECTOR GENERAL
C.M.P. 27291